



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

DIRECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE

CONTABILIDAD, GESTIÓN TRIBUTARIA, AUDITORÍA EMPRESARIAL Y DEL SECTOR PÚBLICO,

PRESUPUESTO Y FINANZAS PÚBLICAS Y CRIMINALÍSTICA FINANCIERA FORENSE

## EXAMEN DE APLAZADOS 2025-II

Se comunica que, de conformidad a lo dispuesto en el Cronograma de Actividades Académicas de Pregrado 2025, los alumnos de las Escuelas Profesionales de Contabilidad, Gestión Tributaria, Auditoría Empresarial y del Sector Público, Presupuesto y Finanzas Públicas y Criminalística Financiera Forense **que hayan desaprobado en una (01) o dos (02) asignaturas**, y han estado matriculados en el **semestre académico 2025-II**; podrán solicitar rendir el Examen de Aplazados.

Para el efecto deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- **Solicitud dirigida al señor Director de la Escuela Profesional a la que pertenece (Anexo 1).**
- **Adjuntar los Comprobante de Pagos siguientes:**
  - Boleta de venta electrónica S/. 30.00, por concepto de rendición del examen de aplazado (por cada asignatura).
  - Boleta de venta electrónica, S/. 26.00, por concepto de Acta Adicional (por cada asignatura).
  - Boleta de venta electrónica, S/. 21.00, por concepto de Asignatura de segunda repitencia. (por cada asignatura).
  - Boleta de venta electrónica, S/. 52.00, por concepto de Asignatura de tercera repitencia. (por cada asignatura).

**Debiendo cumplir con el requisito de contar con promedio final de 09 o 10 para rendir dicho examen.**

\*Revisar asignaturas no comprendidas en la R.D N° 269-2025-D-FCC/UNMSM

Los pagos deberán realizarse por **App San Market**.

La recepción de documentos se realizará mediante el Módulo de Atención de Trámites (<https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/>) hasta el lunes 15 de diciembre del 2025, hasta las 22:00 horas (fecha impostergable).

**El examen será rendido el día 19 de diciembre del 2025; en la modalidad presencial.**

Ciudad Universitaria, diciembre de 2025

**Direcciones de las Escuelas Profesionales de Contabilidad, Gestión Tributaria, Auditoría Empresarial y del Sector Público, Presupuesto y Finanzas Públicas y Criminalística Financiera Forense**

Calle Germán Amézaga N.º 375  
Pabellón "F" - Ciencias Contables  
Ciudad Universitaria, Lima - Perú

Teléfono (511) 619-7000 Anexo 2416  
E-mails: epcontabilidad.contables@unmsm.edu.pe  
epgestiontributaria.contables@unmsm.edu.pe  
epauditoria.contables@unmsm.edu.pe  
eppresupuesto.contables@unmsm.edu.pe  
epcrimnalistica.fcc@unmsm.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

DIRECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE

CONTABILIDAD, GESTIÓN TRIBUTARIA, AUDITORÍA EMPRESARIAL Y DEL SECTOR PÚBLICO,  
PRESUPUESTO Y FINANZAS PÚBLICAS Y CRIMINALÍSTICA FINANCIERA FORENSE

**ANEXO 01**

**SOLICITUD DE EXAMEN DE APLAZADOS**

**Facultad de Ciencias Contables**

Escuela Profesional :

Apellidos : Nombres

:

Código de matrícula : N° DNI :

Correo institucional :

Celular :

Nº	ASIGNATURA	CÓDIGO DE ASIGNATURA	Nº REPITENCIA	PROMEDIO FINAL*	
				NÚMEROS	LETRAS
1					
2					

\*Obtenido en el último semestre que llevó el curso según su historial académico

-----  
Firma

Adjunto lo siguiente:

1. Recibos de pago por cada curso - S/30.00 y por acta adicional - S/26.00, y en caso de repitencia adjuntar el vocuher correspondiente, deberá realizarlo en el App San Market
2. Declaración jurada (**para el caso de asignaturas de cuarta repitencia**)



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

DIRECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE

CONTABILIDAD, GESTIÓN TRIBUTARIA, AUDITORÍA EMPRESARIAL Y DEL SECTOR PÚBLICO,

PRESUPUESTO Y FINANZAS PÚBLICAS Y CRIMINALÍSTICA FINANCIERA FORENSE

**ANEXO 02  
DECLARACIÓN JURADA**

**Facultad de Ciencias Contables**

Escuela Profesional : \_\_\_\_\_

Apellidos : \_\_\_\_\_

Nombres : \_\_\_\_\_

Código de matrícula : \_\_\_\_\_ N° DNI : \_\_\_\_\_

Correo institucional : \_\_\_\_\_

Celular : \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO JURAMENTO**

Que, estoy enterado de lo establecido en el art. 102º de la Ley N° 30220/Ley Universitaria;

Que, he leído y comprendo la Directiva para la aplicación del examen de aplazados para estudiante de pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Que, me someto al examen extraordinario de aplazados;

Que, en caso de desaprobar el examen de aplazados seré retirado definitivamente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que, el resultado del examen de aplazados es inapelable y no es sometido a recurso impugnatorio alguno;

En fe de lo cual, firmo el presente documento

-----  
Firma

**Ley N° 30220/LEY UNIVERSITARIA**

Artículo 102. Matrícula condicionada por rendimiento académico

La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez.



## UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
DECANATO

Lima, 06 de Febrero del 2025

### RESOLUCIÓN DECANAL N° 000269-2025-D-FCC/UNMSM

Visto el expediente digital con registro N° F11B1-20240000112 de fecha 19 de diciembre del 2024, sobre las asignaturas no comprendidas para la evaluación de Examen de Aplazados.

#### CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 7º de la Ley Universitaria N° 30220, inciso 70.2, prescribe a la letra: “*Son atribuciones del Decano, dirigir administrativamente la Facultad*” y en el inciso 70.3 “*dirigir académicamente la Facultad...*”;

Que mediante Resolución Rectoral N° 011158-2024-R/UNMSM de fecha 02 de setiembre del 2024, se resuelve, aprobar la **DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE APLAZADOS PARA ESTUDIANTE DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, según Anexo que en fojas cuatro (04) forma parte de la presente Resolución;

Que en el Artículo 8º Excepciones establecido en la Directiva para la Aplicación del Examen de Aplazados para Estudiante de Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos señala que el examen de aplazados no se podrá aplicar en los siguientes casos, entre ellos, b) *Cuando la asignatura sea de prácticas pre profesionales u otras asignaturas que requieren de habilidades o destrezas solo evaluables en procesos prácticos para el ejercicio de la carrera. Para ello, la Escuela Profesional respectiva debe establecer, según su programa curricular, que asignaturas no estarían comprendidas para ser evaluadas mediante examen de aplazados.* y c) *Cuando la Facultad, con acuerdo del Consejo de Facultad y formalizada mediante resolución decanal, haya determinado que en la asignatura no se aplica el examen de aplazados;*

Que mediante Oficio N° 000650-2024-EPCO-FCC/UNMSM de fecha 20 de diciembre del 2024, la Dirección de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8º inciso b) de la Directiva para la Aplicación del Examen de Aplazados para Estudiantes de Pregrado aprobada mediante la Resolución Rectoral N° 011158-2024-R/UNMSM, considera que *los cursos correspondientes al noveno y décimo ciclo, al ser de especialidad, quedan excluidos de este proceso, al igual que los cursos de estudios generales, con excepción de Matemática I y II, Doctrina Contable, Introducción a la Contabilidad, y aquellos que sean clasificados como cursos prácticos según el syllabus, así como los cursos que no cuenten con al menos cinco estudiantes solicitando su aplicación en las Escuelas Profesionales de Contabilidad, Gestión Tributaria y Auditoría Empresarial y del Sector Público. Por lo tanto, solicita que el presente documento sea remitido al Consejo de Facultad para su informe y aprobación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8º inciso c) de la citada Directiva;*

Que mediante Oficio N° 000190-2024-CF-FCC/UNMSM de fecha 26 de diciembre del 2024, el Secretario del Consejo de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, informa que Sesión Ordinaria Virtual de Consejo de Facultad realizado el día 26 de diciembre del 2024, por unanimidad, se *Aprobó las asignaturas no comprendidas para Evaluación de Examen de Aplazados, remitido por las Direcciones de las Escuelas Profesionales de Contabilidad, Gestión Tributaria y Auditoría Empresarial y del Sector Público, mediante oficio N° 000650-2024-EPCO-FCC/UNMSM;*

Que mediante Resolución Rectoral N° 013479-2024-R/UNMSM de fecha 05 de noviembre del 2024, se resuelve, entre otros, *Encargar el Decanato de las Facultades a los actuales Decanos de las 20 Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a partir del día siguiente de la conclusión de sus respectivos mandatos hasta la elección de las nuevas autoridades, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, y;*

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Decano (e) por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;





## UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
DECANATO

...//

- - 2 -

### SE RESUELVE:

- 1º Aprobar las asignaturas que no estarán contemplados para ser evaluadas mediante Examen de Aplazados a los alumnos de Escuelas Profesionales de Contabilidad, Gestión Tributaria y Auditoría Empresarial y del Sector Público de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según el Plan de Estudios al que pertenecen; según se indica:
  - a. Las asignaturas que correspondan al noveno y décimo ciclo, por ser de especialidad.
  - b. Las asignaturas que correspondan a Estudios Generales, con excepción, las asignaturas de: Matemática I y II, Doctrina Contable e Introducción a la Contabilidad.
  - c. Las asignaturas que son clasificados como asignaturas prácticos según el syllabus respectivo.
  - d. Las asignaturas que no cuenten como mínimo de cinco alumnos que requieran evaluación.
- 2º Encargar al Vicedecanato Académico y a las Direcciones de las Escuelas Profesionales de Contabilidad, Gestión Tributaria y Auditoría Empresarial y del Sector Público de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el cumplimiento de la presente Resolución Decanal.
- 3º Elevar la presente Resolución Decanal al Rectorado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para su conocimiento.

Regístrate, comuníquese y archívese.

**DR. DANIEL IRWIN YACOLCA ESTARES**  
VICEDECANO ACADÉMICO (E)

**DR. VÍCTOR DANTE ATAUPILLCO VERA**  
DECANO (E)

/ielm

---

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Calle Germán Amezaga N° 375 - Lima, Perú/ Central:(511) 6197000  
www.unmsm.edu.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://spsgd.unmsm.edu.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PCAPDLW**

